

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 87 de 27 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por nuestro Cónsul en Río Janeiro, se ha desarrollado la peste bubónica en Nietheroy (Estado brasileño sobre el Atlántico, inmediato á Río Janeiro).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 87 de 27 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CIRCULAR

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto, Real orden é Instrucción técnico-higiénica, de 28 de Abril de 1905, sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria.

Esta Dirección general ha resuelto

aprobar las reglas siguientes, y disponer que se inserten en el Boletín Oficial de este Ministerio y en la «Gaceta de Madrid», para su mayor publicidad:

1.ª Todo lo referente á altura de ventanas y demás condiciones dispositivas, de conjunto y de detalle, establecidas en las Instrucciones oficiales en vigor, deben considerarse preceptivas, y de opinarse por los Arquitectos respectivos de las provincias la conveniencia de introducir alguna modificación, debe ésta consultarse previamente á la Superioridad por medio de comunicación razonada, á fin de que resuelva lo que sea pertinente.

2.ª El proyecto referente á cada Escuela debe comprender: una Memoria razonada; un plano de conjunto en que se manifieste, de un modo claro, el emplazamiento de la obra, relacionado con las vías de comunicación que la rodean debidamente rotuladas, y trazado gráfico de la orientación; las plantas, fachadas y secciones necesarias para la descripción del proyecto y detalles precisos para dar á conocer el sistema de construcción; un presupuesto con los cuadros de precios unitarios en que se consignen los de materiales y jornales corrientes en la localidad donde se ha de realizar la edificación y los de transporte, diciendo la distancia á vertedero, etc., etc.; cuadro de precios de todo coste con la descomposición reglamentaria de cada uno, relacionada con los precios unitarios; estado de mediciones y valoración definitiva del coste material, deduciendo luego el total del presupuesto de contrata, y por último, el pliego de condiciones.

3.ª Cuando los proyectos tengan por base el modelo ó alguno de los modelos aprobados por la Superioridad, éstos se considerarán como anteproyectos, debiendo satisfacerse solamente á los señores Arquitectos, en concepto de honorarios por formación del proyecto, el 80 por 100 del total establecido en la tarifa vigente para esta clase de trabajos, según en la misma se detalla.

Cuando un mismo proyecto, con

toda su documentación, haya de servir para las construcciones de varias Escuelas, el Arquitecto solamente percibirá por cada una de las copias restantes que encabeza el expediente respectivo lo establecido en la referida tarifa para copia del proyecto, y de tener que variar algunos de los documentos del primer proyecto, éstos devengarán la parte de honorarios que, según la misma tarifa, les corresponda.

La tarifa por dirección de las obras se aplicará íntegra para cada una de las edificaciones que se construyan, aunque éstas se ejecuten con sujeción al mismo proyecto, debiéndose satisfacer siempre los gastos de locomoción y las dietas por cada visita.

Madrid 27 de Enero de 1912.—El Director general, Altamira.

(«Gaceta» núm. 86 de 26 de Marzo.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Industrial de Madrid una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas y 500 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de su respectivo Jefe y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en

las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 87 de 27 de Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 695.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.593.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pascual Candela Molina, vecino de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Pascual*, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y en el paraje llamado Cañada de Palao; lindando por N. y O. con tierras de D. Guillermo Garijo; S. con las de D. Luis Azorín, y E. carretera de Yecla á Jumilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo elíptico que existe en una finca de su propiedad, en el paraje indicado; y desde dicho punto y con relación al N. verdadero se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 300; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª E. 200; 4.ª á 5.ª S. 200; 5.ª á 6.ª E. 200; 6.ª á 7.ª N. 600, y 7.ª á 1.ª O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Marzo de 1912.—José María Rubio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 696.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal facultativo de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
18.395	Caridad.	Demarcac. ^o	12	Barranco del Infierno.	Santa Lucía.	Cartagena.	Diego Marín Méndez.	A. Bañón.	La 2. ^a Santa Rita. Eugenia. 2. ^a Pinto.	Herederos de Alfonso López Martínez. Ambrosio Sevilla. Herederos de Alfonso López Martínez. J. Jorquera é hijos. Herederos de Francisco Asensio.	Id. Id. Id. Id.
18.396	Rufina.	Id.	9	Cabezo del Gallufo.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Santa Ana. Demasia á San Ignacio. A. B. C.	J. Jorquera é hijos. Sociedad E. y A. Figueroa. Sociedad Charlerón.	Id. Madrid. Cartagena.
18.401	Alfonso.	Id.	12	Cabezo del Mojón.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	A. B. C. Rufina. La 2. ^a Santa Rita.	La misma. Diego Marín Méndez. Herederos de Alfonso López Martínez.	Id. Murcia. Cartagena.
18.403	Terresa.	Id.	11	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Demasia á Sueños de Oro. Demasia á Sueños de Oro. Carlota.	Juan Jorquera. El mismo.	Id. Id. Id.
18.392	Nuevo Colón.	Id.	8	Cabezo del Alporpú.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Manuela. Santa Isabel. La Unión. La 2. ^a Santa Rita.	Herederos de Manuel Barrera. Miguel Zapata. Herederos de Alfonso López Martínez. Diego Marín Méndez.	Id. Murcia. Cartagena. Id.
18.397	La Romaha.	Id.	12	El Ferriol.	Alumbros.	Id.	El mismo.	El mismo.	Alfonso. La Suerte. Paquita. Miguel Zapata. Lysistrata. San Aureliano.	Francisco Luengo García. Miguel Zapata. José Maestre Pérez. Miguel Zapata. José Nieto Asensio.	Id. Id. Id. Id. Id.
							El mismo.	El mismo.	Demasia á Alfonso. La Incógnita.	Sociedad J. Jorquera é hijo. Francisco Díez.	Id. Id.

Desde el 10 al 17 de Abril.

Desde el 16 al 23 de Abril.

16.399	La Pilarica.	Demarcac.	12	La Fausilla.	Alumbres.	Cartagena.	Diego Marin Méndez.	A. Bañón.	Zaragoza. Aragón.	Lo Imposible.	José Albaladejo Martínez.	Id.
18.406	Buena Estrella.	Id.	12	El Ferriol.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	Josefina. Carlos de Borbón.	Josefina. Carlos de Borbón.	La Unión.	Id.
18.391	San José primero.	Id.	9	Loma de las Carboneras.	Escombreras.	Id.	Id.	El mismo.	Nueva Australia. Adelante. La Romana. San Aureliano. Demasia a La Vuelta al Mundo. Los Currucos.	Camilo Gisbert Buendía. El mismo. Diego Marin Méndez. José Nieto Asensio. Juan Jorquera. Camilo Gisbert.	Cartagena. Murcia. Cartagena.	Id.
18.363	Policiano.	Id.	33	Llanos del Algar.	Algar.	Id.	Sociedad Unión Española de Explosivos.	El mismo.	Paco y Pepe. Pilar y demasia. Mi Niño. Demasia a Josefina. Anselmo. Pequeño Ignacio y demasia. La Candelaria.	Isidoro Minguéz Moya. Juan Hernández Pérez. Manuel González Hernández. Juan Hernández Pérez. Sociedad Unión Española de Explosivos. José Albaladejo.	La Unión. Cartagena. La Unión. Bilbao. Cartagena.	Id.
18.364	Luisita.	Id.	42	Id.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	Policiano. Anselmo. Pequeño Ignacio. Trinidad. Asturias. Policiano. La Candelaria. Pepito. Coleóptero.	Sociedad Unión Española de Explosivos. La misma. José Albaladejo. Herederos de Sebastián Pérez García. Secundino Filguerosa.	Id. Cartagena. Almería. Gijón.	Id.
18.404	La Lástima.	Id.	53	Llanos del Beal.	Beal.	Id.	La misma.	El mismo.	La Treinta y Cuatro. La Treinta y Tres. Ana. Demasia a Leo. El Transvaal. Juana. San Francisco. San Diego. Nuevo Siglo. Justitó.	Sociedad General de Industria y Comercio. Sociedad General de Industria y Comercio. La misma. La misma. Compañía de la mina Leo. Sociedad General de Industria y Comercio. La misma. La misma. Herederos de Diego Hernández. José Maestre Pérez. Sociedad General de Industria y Comercio.	Bilbao. Bilbao. Cartagena. Bilbao. Bilbao. Bilbao. Bilbao. Bilbao. Bilbao. Bilbao.	Id.
18.403	La Endocivitis.	Id.	5	El Sabinar.	Rincón de San Ginés.	Id.	La misma.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	Id.

Murcia 26 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Tercera sección.

Número 705.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintiocho céntimos.

Idem de cebada, ochenta y dos céntimos.

Idem de paja, treinta y cinco céntimos.

Litro de aceite, una peseta treinta y un céntimos.

Idem de petróleo, una peseta nueve céntimos.

Kilogramo de carbón, quince céntimos.

Idem de leña, ocho céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á diez y ocho de Marzo de mil novecientos doce.—El Vicepresidente, Vicente Llovera.—El Comisario de Guerra, Antonio Vilches.

Quinta sección.

Número 703.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Mes de Abril.

Día 1.º de 10 á 12.—Retirados de Guerra y Marina y Montepío militar.

Día 2 de id. id.—Montepío civil, Jubilados, Remuneratorias, Supervivencia y cruces pensionadas.

Días 3 y 6 de id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Marzo de 1912.—El Delegado de Hacienda, P. E., José M. Sevilla.

Número 702.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la 2.ª subasta de 71 pinos de la Sierra de Salinas propiedad del Estado y del término de Yecla, por la presente se anuncia 3.ª subasta de dicho aprovechamiento con rebaja del 25 por 100 de la tasación ó sea por la cantidad de 88 pesetas 12 céntimos

para el día 11 de Abril próximo á las once del mismo, la que se celebrará en la Casa Consistorial de Yecla, ante el Alcalde de dicha ciudad con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil y con sujeción á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* número 205, de 1911 y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 encargándose se partice el resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Los pinos que se subasten están depositados en Rafael Andujar, vecino de Yecla, y se hallan 11 en la casa núm. 51 de la calle de la Reina Victoria y los 60 restante en la casa núm. 39 de la calle de San José de dicha ciudad donde puede reconocerlos el que quiera ser licitador.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 26 de Marzo de 1912.—P. E., José M. Sevilla.

Número 704.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hace saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que á continuación se expresa:

Mes de Marzo.

Zona 4.ª

De 8 mañana á 2 tarde

Aguilas, del 27 al 31.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en el local donde el Recaudador tenga establecida la oficinas en la capital de la zona, desde el 1.º de Abril al 5 del mismo.

Murcia á 26 de Marzo de 1912.—El Arrendatario, P. P., P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Sexta sección.

Número 710.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial que presido, han de ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año 1913, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus casas de bienes por traslaciones de dominio, para que presenten en las oficinas de Estadística durante el mes de Abril próximo, y con el fin de que se inscriban á sus nombres las fincas que por dicho concepto hayan adquiri-

do, los documentos que así lo acrediten, con notas al menos, de haber satisfecho el impuesto de derechos reales; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo queda cerrada definitivamente la admisión de documentos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Calasparra 26 de Marzo de 1912.—José Ruiz.

Número 708.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Debiendo proveerse en propiedad una plaza de Médico Clujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia concurso público por término de treinta días, para que los aspirantes que reúnan los requisitos de aptitud necesarios, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten tal aptitud, certificado de buena conducta y certificado y cédula personal.

El que resulte nombrado adquirirá la obligación de asistir á trescientas familias pobres y cumplir todos los preceptos del Real decreto y Reglamento de 14 de Junio de 1891, Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre del mismo 1904, y tendrá los derechos que las mismas disposiciones le conceden.

Bullas 22 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José María Puerta López.

Octava sección.

Número 715.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se instruye expediente á instancia del Excelentísimo Señor Don José María Díaz Dumoulin, en solicitud de que se le declare heredero abintestato de su hermano de doble vínculo Don Miguel Díaz Dumoulin, natural y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció el día diez y nueve de Enero del corriente año, en estado de soltero, sin otorgar disposición alguna testamentaria; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que dicho recurrente, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Cartagena á veinticinco de Marzo de mil novecientos doce.—Francisco Torres.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 706.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Ferrándiz Sánchez Miguel, de treinta y seis años, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la misma, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para recibirle declara-

ción como denunciado en causa por hurto de fluido eléctrico, instruida por dicho Juzgado.

Cartagena veinticinco de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 698.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE HELLIN

Don Pablo Gallo Sánchez Arévalo, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto que se insertará en los periódicos oficiales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se hace saber á los herederos de Miguel Martínez García conocido por Tonto Alejo, que pueden mostrarse parte en la causa que se sigue en este Juzgado, con el número 18, del año actual, sobre muerte del citado Miguel, y manifestar si renuncian ó no á la correspondiente indemnización de perjuicios, lo cual podrán verificar antes del trámite de calificación; pues así está acordado en la mencionada causa por ignorarse quien sean los herederos de Miguel Martínez.

Dado en Hellin á veintiséis de Marzo de mil novecientos doce.—Pablo Gallo.—El Secretario, Francisco Baeza.

ANUNCIOS OFICIALES

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria se cita á los señores accionistas de esta Sociedad para el Domingo 7 de Abril próximo á las diez de su mañana en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Murcia 29 de Marzo de 1912.—El Presidente, Pedro Parra.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellin, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 23 DE MARZO DE 1912

Saldo anterior.	Pts.	14.980.805 ²⁸
Imposiciones durante la semana.	»	430.845 ¹⁹
Suma.	»	15.411.650 ⁴⁷
Reintegros.	»	433.102 ⁶⁸
Saldo.	»	14.978.547 ⁷⁹

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su parte.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.